



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA EN MATERIA
DE ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 27 SET. 2017

R. EX. N° **3104** _____

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informes Técnicos (D.Ac.) N° 773 de fecha 21 de agosto y N° 871 de fecha 12 de septiembre, ambos de 2017, ambos contenidos en Memorándum (D.Ac.) N° 1068 de fecha 12 de septiembre de 2017; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes 19.880, N° 20.091, N° 20.434 y N° 20.583; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1392 de 2010, N° 2297 de 2013, N° 2963 de 2015, N° 1938 y N° 3268, ambas de 2016, todas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; las Resoluciones N° 1449 de 2009 y N° 7711 de 2015, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones N° 1503 y N° 2041, ambas de 2015, N° 1131 de 2017, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informes Técnicos citados en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, recomienda modificar la Resolución N° 1131 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció agrupaciones de concesiones de acuicultura para las especies hidrobiológicas pertenecientes al grupo de especies salmónidos, en la X Región de Los Lagos, en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Que las concesiones de acuicultura códigos N° 104285 y N° 104269, integrantes de las ACS 3B y ACS 6, respectivamente, tienen como objetivo único la realización de actividades de cultivo con especies distintas a salmónidos.

Que las concesiones de acuicultura códigos N° 102673 y N° 103885, emplazadas en las ACS 10B y 17A, respectivamente, no se encuentran vigentes, conforme las Resoluciones N° 1938 y N° 3268, ambas de 2016, y de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Que mediante la Resolución N° 2963, de fecha 12 de noviembre de 2015, la Subsecretaría para las Fuerzas Armada otorgó la concesión de acuicultura código N° 120196, y mediante Resolución Exenta N° 2041, de fecha 29 de julio de 2015, esta Subsecretaría aprobó su proyecto técnico en que estableció que dicha concesión pertenecerá a la agrupación de concesiones número 53.

Que el Informe Técnico N° 773 de 2017, citado en Visto, concluye que es conveniente desde el punto de vista logístico, productivo y operativo de las agrupaciones, considerando factores ambientales y sanitarios, dividir la actual ACS 43 en las ACS 43 A y 43 B.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1131 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció agrupaciones de concesiones de acuicultura para las especies hidrobiológicas pertenecientes al grupo de especies salmónidos, en la X Región de Los Lagos, en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en virtud del artículo 2° numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido siguiente:

a) Eliminar los siguientes renglones:

Región	ACS	Código Centro	Titular	Rut	Resolución SSP	Fecha Resolución SSP	Resolución SSFFAA	Fecha Resolución SSFFAA
X	3B	104285	BENITEZ NORAMBUENA, FEDERICO Y OTRO	16815102-0	3432	21-12-2012	2297	07-06-2013
X	6	104269	SWINBURN JOANNON, LUIS VICENTE	12854441-0	1385	20-04-2009	1392	12-07-2010
X	10B	102673	SALMONES CAMANCHACA S.A.	76065596-1	834	02-05-2002	NULL	NULL
X	17A	103885	MUENA ANDRADE, JAIME ORLANDO	7239478-K	806	16-03-2004	1067	01-04-2004
XII	43	120151	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	780	17-03-2014	1582	12-05-2014
XII	43	120153	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	1235	08-05-2014	1990	18-06-2014
XII	43	120155	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	1503	05-06-2014	2488	18-07-2014
XII	43	120171	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	2843	23-10-2015	3273	16-12-2015
XII	43	120172	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	584	18-02-2014	3275	16-12-2015
XII	43	120173	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	2844	23-10-2015	3272	16-12-2015
XII	43	120181	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	2194	12-07-2016	2626	20-09-2016

b) Incorporar los siguientes renglones:

Región	ACS	Código Centro	Titular	Rut	Resolución SSP	Fecha Resolución SSP	Resolución SSFFAA	Fecha Resolución SSFFAA
XII	43A	120173	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	2844	23-10-2015	3272	16-12-2015
XII	43A	120153	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	1235	08-05-2014	1990	18-06-2014
XII	43A	120181	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	2194	12-07-2016	2626	20-09-2016
XII	43B	120151	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	780	17-03-2014	1582	12-05-2014
XII	43B	120155	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	1503	05-06-2014	2488	18-07-2014
XII	43B	120171	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	2843	23-10-2015	3273	16-12-2015
XII	43B	120172	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	584	18-02-2014	3275	16-12-2015
XII	53	120196	SALMONES BLUMAR S.A.	76.653.690-5	2041	29-07-2015	2963	12-11-2015

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a sus Direcciones Regionales de la X y XII Regiones.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, junto con los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 773 y N° 871, ambos de 2017, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

CSB/FUM



PABLO BERAZALUCE MATORANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D.Ac.) N° 773

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N°1131 de 2017
FECHA : 21 DE AGOSTO DE 2017

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante la ley N°20.434, a través de su artículo 2°, N°52, se definieron las agrupaciones de concesiones como *"el conjunto de concesiones de acuicultura que se encuentran dentro de un área apta para el ejercicio de la acuicultura en un sector que presenta características de inocuidad, epidemiológicas, oceanográficas, operativa o geográficas que justifican su manejo sanitario coordinado por grupo de especies hidrobiológicas, así declarado por la Subsecretaría"*.
2. Mediante la Resolución Exenta N°2238 de 2011, se establecieron las agrupaciones de concesiones de acuicultura de salmónidos (ACS) en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Esto se realizó considerando coordenadas geográficas.

En atención a la definición que establece la ley para las ACS antes transcrita, y para hacer coherente la definición de las actuales ACS con dicha definición, mediante la Resolución Exenta N°2473 de 2013, se modificaron las Resoluciones que crearon las ACS en el sentido de eliminar las coordenadas geográficas para la identificación de las mismas y considerar en su reemplazo el listado de concesiones de acuicultura de especies salmónidas que son integrantes de cada ACS.

La Resolución Exenta N°2473 de 2013, fue reemplazada por la Resolución Exenta N°1064 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 2667 de 2014, rectificada por la Resolución Exenta N° 2827 de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 303 de 2016, N° 2662 de 2016, N° 763 de 2017, y actualizada y reemplazada por la Resolución Exenta N° 1131 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

Actualmente, según consta en la citada Resolución Exenta N° 1131 de 2017, la ACS 43 está constituida por las siguientes concesiones de acuicultura:



ACS	Código de centro	Titular	RUT	Nº Res. SSP	Fecha Res. SSP.	Nº Res. Subsecretaría FFAA	Fecha Res. Subsecretaría FFAA
43	120172	Salmones Multiexport S.A.	79.891.160-0	584	18-02-2014	3275	16-12-2015
43	120153	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	1235	08-05-2014	1990	18-06-2014
43	120181	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	2194	12-07-2016	2626	20-09-2016
43	120151	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	780	17-03-2014	1582	12-05-2014
43	120155	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	1503	05-06-2014	2488	18-07-2014
43	120171	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	2843	23-10-2015	3273	16-12-2015
43	120173	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	2844	23-10-2015	3272	16-12-2015

3. Los centros de cultivo emplazados en la ACS 43 no han registrado operación a la fecha, existiendo fijado un descanso sanitario coordinado, el cual de acuerdo al Resolución Exenta Nº 7711 del año 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, es entre los meses de julio y septiembre del año 2017.
4. La actividad acuícola en la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena es relativamente reciente, se ha señalado que la actividad productiva, en el caso de la producción de especies salmónidas, está en proceso de ajuste y asentamiento del modelo productivo, dado por las particularidades ambientales, epidemiológicas y logísticas de esta región. Diferentes normas tienen especial consideración o excepciones hacia esta región, en atención a sus particularidades, por ejemplo, el D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001, estableció que los periodos productivos para las especies salmónidas pueden alcanzar hasta 33 meses, diferente a las Regiones X de los Lagos y XI de Aysén y el General Carlos Ibañez del Campo, en donde los periodos productivos, como norma general, pueden alcanzar hasta los 24 meses. Por su parte la Resolución Exenta Nº 1353 de 2016, de esta Subsecretaría, la cual modificó la Resolución Exenta Nº 1503 de 2015, que estableció los tramos de la clasificación y el porcentaje de reducción de siembra en los centros de cultivo, y fijó porcentaje y ponderación de los elementos que componen la clasificación de las agrupaciones de concesiones, los tramos de esta última y las correspondientes densidades de cultivo, consideró que las modificaciones ahí contenidas serían aplicadas en la XII región hasta 6 años después de su publicación.
5. Esta División ha hecho un análisis respecto las ACS y las concesiones de acuicultura de especies salmónidas en la Región de Magallanes, precisamente por ser la Región en la cual el modelo productivo se está instalando, existiendo de esta forma cierta factibilidad para realizar ajustes en atención a consideraciones logísticas y productivas que pueden tener diferentes resultados en los aspectos sanitarios y ambientales, esto dada la operación esperada de los centros de cultivo en una ACS en particular. Es así que se identificó que la ACS 43, la cual es una de las más recientes ACS conformadas, cuenta con concesiones otorgadas desde el año 2014 en adelante y en atención a que aun no entra en operación, es



posible dividirla para considerar dos diferentes ACS, de tal forma de que sea factible que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura pueda fijar descansos sanitarios coordinados diferenciados entre estas dos nuevas ACS, originadas a partir de la actual ACS 43. Lo anterior, permitirá que los centros de cultivo que ahí operen lo hagan realizando ciclos y periodos productivos en diferentes tiempos, de manera de evitar que todos ellos operen y alcancen sus máximas biomásas en el mismo momento, esto por la complejidad de tener una alta biomasa de peces en un momento determinado, en una acotada zona geográfica, en atención a eventuales problemas sanitarios, considerando la epidemiología de las diferentes enfermedades de alto riesgo, como también problemas ambientales que se pudieran presentar. Adicionalmente se debe considerar eventuales problemas logísticos al operar todas las concesiones en la misma temporalidad, lo que igualmente puede exacerbar problemas sanitarios o ambientales.

Así las cosas, se ha estimado pertinente dividir la actual ACS 43, en las nuevas ACS 43 A y 43 B, para separar las concesiones de acuicultura en una u otra ACS en función de la orientación norte a sur en la cual estas están emplazadas dentro del mismo cuerpo de agua. Dado lo anterior, se considera que la nueva distribución de concesiones debe ser la siguiente:

ACS	Código de centro
43 A	120181
43 A	120153
43 A	120173
43 B	120171
43 B	120151
43 B	120172
43 B	120155

6. En atención al inciso final del artículo 58 G del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, se analizaron las distancias, desde los vértices de la eventuales nuevas concesiones fronterizas entre la propuesta de ACS 43 A y 43 B, lo cual corresponde a las concesiones códigos 120153 (nueva ACS 43 A) y 120173 (nueva ACS 43 A), respecto de la concesión 120171 (nueva ACS 43 B). El análisis se muestra a continuación:

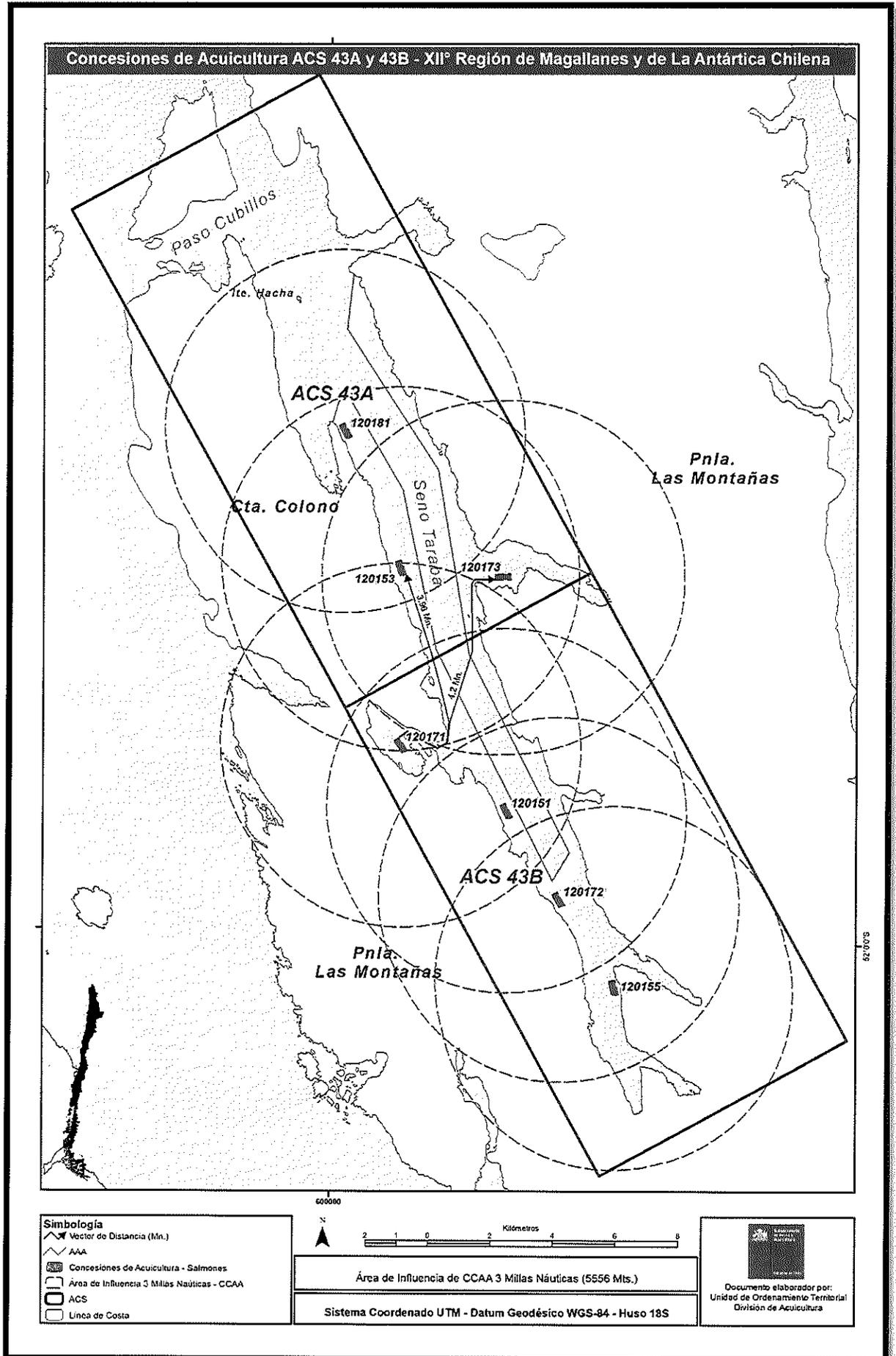
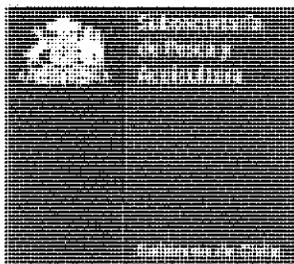


Figura N° 1 Análisis de distancias entre concesiones fronterizas, de las propuestas ACS 43 A y 43 B, en atención al artículo 58 G del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001,



Hecho el análisis, y como es posible apreciar en la figura N°1, en el caso de realizar la modificación que se plantea en el presente informe técnico, se debe considerar que se da cabal cumplimiento a la exigencia reglamentaria ya indicada (tres millas náuticas entre los vértices de concesiones fronterizas), cabe considerar que para el caso de las distancia entre las concesiones 120153 (nueva ACS 43 A) y la concesión 120171 (nueva ACS 43 B) la distancia es de 3,96 millas náuticas, y la distancia entre la concesión código 120173 (nueva ACS 43 A) y la concesión 120171 (nueva ACS 43 B) la distancia es de 4,2 millas náuticas.

7. Se debe considerar, que en atención al artículo 2º, numeral 52) de la ley, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura es quien fija los descansos sanitarios coordinados para las ACS. De acuerdo a la Resolución Exenta de ese Servicio N° 7711 del 25 de agosto de 2015, la actual ACS 43 se encuentra en descanso sanitario coordinado.

Los descansos sanitarios coordinados de las ACS son utilizados por esta Subsecretaría para aplicar las medidas de administración que contempla el D.S. (MINECON) N°319 de 2001, en particular en su Título XIV. En consideración al artículo 58 R del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, al considerar la creación de las nuevas ACS 43 A y 43 B, los centros de cultivo que la componen deberían operar con la densidad fijada por la Resolución Exenta N°1449 de 2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, o a normativa que la reemplace.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- Dados los antecedentes expuestos, es posible concluir que es conveniente desde el punto de vista logístico, ambiental y sanitario dividir la actual ACS 43 en las ACS 43 A y 43 B.
- De acuerdo a lo anterior es pertinente modificar la Resolución Exenta N° 1131 de 2017, de esta Subsecretaría, en el sentido de eliminar los siguiente renglones:

ACS	Código de centro	Titular	RUT	N° Res. SSP	Fecha Res. SSP.	N° Res. Subsecretaría FFAA	Fecha Res. Subsecretaría FFAA
43	120172	Salmones Multiexport S.A.	79.891.160-0	584	18-02-2014	3275	16-12-2015
43	120153	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	1235	08-05-2014	1990	18-06-2014
43	120181	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	2194	12-07-2016	2626	20-09-2016
43	120151	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	780	17-03-2014	1582	12-05-2014
43	120155	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	1503	05-06-2014	2488	18-07-2014
43	120171	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	2843	23-10-2015	3273	16-12-2015
43	120173	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	2844	23-10-2015	3272	16-12-2015



- De acuerdo a lo anterior es pertinente modificar la Resolución Exenta N° 1131 de 2017, de esta Subsecretaría, en el sentido de incluir los siguiente renglones:

ACS	Código de centro	Titular	RUT	N° Res. SSP	Fecha Res. SSP.	N° Res. Subsecretaría FFAA	Fecha Res. Subsecretaría FFAA
43 A	120173	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	2844	23-10-2015	3272	16-12-2015
43 A	120153	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	1235	08-05-2014	1990	18-06-2014
43 A	120181	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	2194	12-07-2016	2626	20-09-2016
43 B	120151	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	780	17-03-2014	1582	12-05-2014
43 B	120155	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	1503	05-06-2014	2488	18-07-2014
43 B	120171	Salmones Multiexport S.A	79.891.160-0	2843	23-10-2015	3273	16-12-2015
43 B	120172	Salmones Multiexport S.A.	79.891.160-0	584	18-02-2014	3275	16-12-2015

- De esta forma, considerando el artículo 2º, numeral 52), inciso sexto de la Ley General de Pesca y Acuicultura, al artículo 58G del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, y al numeral 7 del presente informe técnico, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá en el plazo máximo de dos meses de creadas las ACS 43 A Y 43 B, fijar los descansos sanitarios coordinados que correspondan. Una vez fijados dichos descansos sanitarios coordinados, corresponderá a esta Subsecretaría, en atención al Título XIV del D.S. (MINECON) N°319 de 2001 y a su artículo 58 R, pronunciarse respecto la densidad de cultivo de esta ACS previo al inicio del siguiente periodo productivo.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
 Jefe División de Acuicultura

EZV/DER/MAAG/ABP/abp

INFORME TÉCNICO (D.Ac.) N° 871

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N°1131 de 2017
FECHA : 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En relación a lo señalado en REF., esta División informa lo siguiente:

1. Mediante la ley N°20.434, a través de su artículo 2°, N°52, se definieron las agrupaciones de concesiones como *"el conjunto de concesiones de acuicultura que se encuentran dentro de un área apta para el ejercicio de la acuicultura en un sector que presenta características de inocuidad, epidemiológicas, oceanográficas, operativa o geográficas que justifican su manejo sanitario coordinado por grupo de especies hidrobiológicas, así declarado por la Subsecretaría"*.
2. Mediante Resolución Exenta N° 1131 de fecha 29 de marzo de 2017, de esta Subsecretaría, se actualizaron las agrupaciones de concesiones de acuicultura (ACS) para las especies hidrobiológicas pertenecientes al grupo de especies salmónidos en las regiones X, XI y XII, en el sentido de establecer las concesiones de acuicultura que las integran, actualizándose y reemplazándose la Resolución Exenta N° 1064 de 2017 de esta Subsecretaría.
3. Por un error de hecho, se incorporaron en la Resolución antes indicada, las concesiones de acuicultura códigos N° 104285 y 104269, como integrantes de la agrupaciones de concesiones 3B y 6, respectivamente.
4. Tal como consta en la Resolución N°2297 de fecha 07 junio de 2013 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que otorgó las concesión código N° 104285, ésta tiene por objetivo único la realización de actividades de cultivo con especies mitílicos. En tanto, mediante la Resolución N°1392 de fecha 12 julio de 2010 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que otorgó las concesión código N° 104269, se establece que ésta tiene por objetivo único la realización de actividades de cultivo con especies mitílicos y ostreídos.
5. Considerando la revisión y actualización del listado de concesiones que integran las ACS realizadas por esta Subsecretaría, durante los meses de junio, julio y agosto del presente año, se constató que las concesiones de acuicultura códigos N° 102673 y 103885, emplazadas en las ACS 10B y 17A respectivamente, ya no se encuentran en

dicho listado por no encontrarse vigentes, según consta en las Resoluciones N° 1938 y 3268, ambas de 2016, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

6. Adicionalmente, mediante la Resolución N°2963 de fecha 15 de noviembre de 2015 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se otorgó la concesión de acuicultura código N° 120196, cuyo objeto único es la realización de actividades de cultivo de los recursos hidrobiológicos pertenecientes al grupo de especies salmónidos.

Conclusiones

Visto lo señalado anteriormente, esta División recomienda lo siguiente:

1. Considerando que las agrupaciones de concesiones se establecen por grupo de especies hidrobiológicas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.434, artículo 2°, N° 52; es necesario eliminar de la Resolución Exenta N° 1131 de 2017, la concesión de acuicultura código N° 104285 como integrante de la ACS 3B y la concesión de acuicultura código N° 104269 como integrante de la ACS 6, por tener como objetivo único la realización de actividades de cultivo con especies distintas a salmónidos.
2. Es preciso eliminar de la Resolución Exenta N° 1131 de 2017, las concesiones de acuicultura códigos N° 102673 y 103885, emplazadas en las ACS 10B y 17A, respectivamente, por no encontrarse vigentes, según consta en las Resoluciones N° 1938 y 3268, ambas de 2016, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
3. Considerando que mediante la Resolución N°2963 del 15 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armada se otorgó la concesión de acuicultura código N° 120196; es necesario incorporar dicha concesión en la Resolución Exenta N° 1131 de 2017 como parte integrante de la ACS 53. Lo anterior, en concordancia con la Resolución Exenta N° 2041 de fecha 29 de julio de 2015, de esta Subsecretaría mediante la cual se aprobó su proyecto técnico y en la cual se establece que dicha concesión pertenecerá a la agrupación de concesiones número 53.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

maag
ABP/MAAG/maag